

# CODIGO DETONTOLOGICO BINOMIOS K- SAR

## MARCO CONCEPTUAL

Este Código de Ética tiene como misión sensibilizar a los binomios k-sar para que su ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y responsabilidad, en beneficio de los animales, de su labor social y de la sociedad.

Se designa como guía k-sar a aquel profesional que cuente con certificación que lo acredite como tal y/o con experiencia profesional de largo recorrido que le autorice a ejercer esta labor.

Los animales son seres capaces de sentir dolor físico y sufrimiento emocional, sin embargo, no pueden ejercer su autonomía, tampoco pueden comunicarnos sus necesidades, ni su parecer sobre lo que hacemos con ellos, los seres humanos somos quienes tenemos en nuestras manos la tutela de los animales y las decisiones sobre su vida, su cuerpo y su salud, esto los hace vulnerables; corresponde a los profesionales k-sar ser los responsables morales de los animales, guardianes de su educación y supervisión de su bienestar físico y psicológico.

Los animales no pueden ejercer su autonomía, por lo que terceras personas, designadas como tutores, son quienes toman las decisiones por ellos, pero en ocasiones esta responsabilidad también recae en los adiestradores caninos profesionales encargados de los animales.

La profesión de rescatista k-sar es parte del engranaje para la localización de personas de las que desconoce su ubicación debe aplicar los avances científicos en las técnicas de localización para el beneficio de las familias de las personas desaparecidas, por lo que conscientes de esta responsabilidad, los Guías k-sar deben procurar:

- 1.- Usar sus conocimientos y sus habilidades para la localización y el adiestramiento canino de los animales en la sociedad, a través de la procuración del trabajo adecuado y certificado del binomio k-sar (perro y guía). La formación continuada y el juicio autocrítico que hagan del trabajo una herramienta efectiva para la comunidad en los dispositivos de búsqueda.
- 2.- Deben ejercer su labor apegados a los principios de respeto por la dignidad de los animales, evitando todo sufrimiento, dolor o trato inhumano tanto físico como psíquico con los animales.
- 3.- Tienen la obligación de formarse y prepararse continuamente, para estar actualizados en el conocimiento de las últimas técnicas de educación,

localización y rescate de personas desaparecidas y así promover siempre un mejor servicio efectivo y eficaz.

## CODIGO DEONTOLOGICO DEL GUÍA K-SAR CERTIFICADO

Artículo 1.- El guía k-sar al que afecta este código ético es la persona física que está en posesión de una certificación que le acredita sus conocimientos, y le habilita para la puesta a disposición e integración dentro de un dispositivo de búsqueda de persona desaparecida.

El presente Código orientará la conducta del guía k-sar canino profesional sus relaciones con su profesión, con sus colegas, con los profesionales de estrecha colaboración, con los animales, con la sociedad en general y consigo mismo, debiendo cumplir todos los deberes que le imponen las leyes, normas y reglamentos.

Artículo 2.- El guía k-sar profesional, dedica su profesión a una o varias de las actuaciones siguientes:

a) El conocimiento de las bases etológicas y psicológicas en las que se fundamenta el comportamiento y conducta canina.

b) El conocimiento y aplicación de las técnicas de búsqueda y salvamento caninos para lograr sus objetivos en los campos del guía canino profesional, especializado en la búsqueda y rescate.

c) La docencia e investigación en técnicas de búsqueda y rescate caninas.

Artículo 3.- Las formas de ejercer la profesión de guía k-sar certificado pueden ser:

a) Como profesional voluntario, que correspondería a cualquier actividad que se realice al amparo de la ley del voluntariado 45/2015 de 14 de octubre.

b) Como profesional voluntario al servicio de organismos públicos o privados.

c) Como funcionario público del Estado, Comunidad Autónoma Provincia o Municipio, y dentro del Estado como funcionario civil o militar.

Artículo 4.- El guía k-sar profesional debe poner todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en el desempeño de su profesión. Asimismo deberá esforzarse por actualizar y ampliar sus conocimientos profesionales.

Artículo 5.- El guía k-sar profesional debe actuar con integridad, justicia, honradez, lealtad, respeto, formalidad, honestidad, responsabilidad, veracidad, y en estricta observancia a las normas legales y éticas de su actividad..

Artículo 6.- El guía k-sar profesional debe mantener estrictamente la confidencialidad de la información que le sea confiada en el ejercicio de su profesión, salvo los informes que le sean requeridos conforme a la ley. Asimismo debe extender a sus colaboradores la misma obligación de guardar secreto profesional.

Artículo 7.- El guía k-sar profesional debe responder por sus actos, que con motivo del ejercicio profesional dañen o perjudiquen a terceros, aún y cuando sus actos o funciones se realicen de manera colectiva.

Artículo 8.- El guía k-sar profesional que ejerce en el marco de una unidad canina k-sar registrada en los organismos territoriales pertinentes, es responsable por las acciones contrarias al código de ética, como resultado de un hecho propio o de colegas subordinados que ejerzan profesionalmente en el mismo lugar.

Artículo 9.- El guía k-sar profesional no debe encubrir o proteger con su certificación a ninguna persona no habilitada para el ejercicio profesional. En caso de trabajar con aprendices, debe indicarles su obligación de solicitar certificación para el ejercicio profesional ante el organismo correspondiente. Además debe estar presente y supervisar los procedimientos de búsqueda y localización mediante perros k-sar que los aprendices lleven a cabo.

Artículo 10.- El guía k-sar profesional no permitirá que personas que no sean uías k-sar profesionales utilicen su nombre o certificación profesional para atender asuntos inherentes a la profesión.

Artículo 11.- El guía k-sar profesional que asume simultáneamente una responsabilidad profesional, una función administrativa o política, no deberá utilizarla para fines personales en el ejercicio de la actividad circunscrita en el presente texto.

Artículo 12.- El guía k-sar profesional debe respetar en todo momento los derechos de los animales, colegas, familiares de las víctimas desaparecidas, víctimas localizadas y de personal civil presente en el dispositivo de búsqueda.

Artículo 13.- El guía k-sar profesional debe atender y prestar sus servicios a quien lo solicite sin discriminación de género, nacionalidad, raza, credo, ideología, nivel cultural o socioeconómico.

Artículo 14.- El guía k-sar profesional debe ofrecer sus servicios profesionales de acuerdo con su capacidad científica y técnica. Esta circunstancia debe observarse en todas las comunicaciones que el profesional haga de sus servicios, en cualquier medio informativo y promocional.

Artículo 15.- El guía k-sar profesional puede informar indicando, exclusivamente, los tipos de servicios especializados certificados y con resultado de los mismos como APTO, incluyendo en la misma la certificación en vigor de la que es acreedor.

Artículo 16.- El empleo de cualquier medio de expresión destinado al público, debe tener un carácter educativo y servir al interés general de la profesión K-SAR profesional, ya sea por medio de publicaciones, conferencias, entrevistas, internet, etcétera.

Artículo 17.- Los guías k-sar profesionales voluntarios no deben hacer uso de las instalaciones, equipo y tiempo que le son confiadas por su convenio o actividad al servicio público para su beneficio personal lucrativo.

Artículo 18.- El guía k-sar profesional al emitir una opinión o juicio profesional en cualquier situación y ante cualquier autoridad o persona, debe ser imparcial, ajustarse a la realidad y comprobar los hechos con evidencias.

Artículo 19.- El guía k-sar profesional deberá realizar en primera persona y aportar juicio de todo trabajo profesional k-sar realizado desde una perspectiva objetiva, crítica e imparcial.

Artículo 20.- El guía k-sar profesional, en el cumplimiento de su función profesional, debe limitarse a mantener una relación laboral con sus clientes. Debe respetar el derecho que posee cualquier persona para seleccionar libremente los servicios del Adiestrador Canino Profesional de su preferencia.

Artículo 21.- El guía k-sar profesional debe procurar la integración de todas las condiciones favorables para el desempeño de su profesión sobre todo de aquellas que pudieran comprometer la calidad del servicio público especializado k- sar.

Artículo 22.- El guía k-sar profesional debe ser responsable y decir la verdad a relativa a los dispositivo de búsqueda en todo momento, y siempre que exista algún riesgo para él, deberá comunicárselo al jefe del operativo.

Debe formular sus estrategias, asesoramiento o tareas sobre la actividad k-sar tomando conciencia de las consecuencias tanto para los familiares de la persona desaparecidas y jefes del operativo de búsqueda como para el perro, y debe explicar a quien corresponda, en forma clara, las indicaciones necesarias sobre las tareas de las que se encuentra especializado y certificado.

Debe conservar frente a sus compañeros k-sar, familiares de la persona desaparecida y personal del dispositivo de búsqueda una actitud siempre cordial y atenta, tomando en cuenta las relaciones afectivas que puedan existir con el fin de promover una mayor eficacia en el desarrollo del dispositivo de búsqueda así como en la formación para tal fin.

Artículo 25.- El guía k-sar profesional al reconocer un error, impericia o deficiencia en su servicio profesional, debe comunicárselo al jefe del dispositivo al mando y advertirle de las posibles consecuencias.

Artículo 26.- El guía k-sar profesional debe realizar los ajustes necesarios provocados por un servicio público ineficiente implementando mayores recursos a su disposición cobro adicional o una mayor disponibilidad al puesto de mando.

Artículo 27.- Cualquier comisión por remisión de servicios k-sar profesionales voluntarios entre unidades k-sar profesionales y un tercero (ya sea jefe del operativo de búsqueda o bien entorno familiar de la persona desaparecida), están prohibidos.

Artículo 28.- El guía k-sar profesional debe mantenerse siempre actualizado en los avances científicos y tecnológicos que tienen que ver con su profesión y su especialidad, para brindar un servicio profesional y de alta calidad.

Artículo 29.- El guía k-sar profesional debe transmitir sus conocimientos y experiencia a personal en formación y futuros guías k-sar de su profesión, con objetividad y claridad en apego a la verdad.

Artículo 30.- El guía k-sar profesional debe dignificar su profesión mediante el buen desempeño del ejercicio profesional y el reconocimiento que haga a los instructores que le transmitieron los conocimientos y experiencia.

Artículo 31.- El guía k-sar profesional debe poner en alto el prestigio de su profesión en todo lugar y momento, y denunciar ante la autoridad competente a las personas que ostenten o actúen como guías k-sar profesionales voluntarios sin serlo.

Artículo 32. El guía k-sar profesional deberá tener respeto y gratitud con los instructores y las instituciones que los formaron, y contribuir en la medida de sus posibilidades en el buen funcionamiento y desarrollo de las mismas.

Artículo 33.- El guía k-sar profesional debe integrarse con su participación activa y crítica a las unidades caninas legalmente constituidas.

Artículo 34.- Cuando el guía k-sar profesional no cuente con los medios técnicos o con el conocimiento necesario para resolver un supuesto de desaparición o dispositivo de búsqueda debe reconocer su limitación, y remitir a un equipo, binomio o unidad k-sar que sea competente en la materia.

Artículo 35.- El guía k-sar profesional tiene la obligación de evitar o reducir al máximo las situaciones de dolor, estrés, incomodidad o ansiedad en los animales, promoviendo su bienestar físico y emocional, en cualquier actividad que realice con éstos.

Artículo 36.- La consideración más importante debe ser el bienestar de los animales. Los intereses emocionales, económicos o comerciales de otro tipo que tenga el responsable del animal o el guía k-sar profesional, no deben estar por encima de las necesidades básicas del animal.

Artículo 37.- El guía k-sar profesional tiene la obligación de informar y educar a sus compañeros, colaboradores, alumnos, y a la población en general, fomentando el respeto a la vida en general, y en particular a los perros. Su conducta debe servir de ejemplo para que los demás miembros de la sociedad traten a los animales con cuidado y consideración.

Artículo 38.- El guía k-sar profesional debe dirigirse y tratar a los animales de manera cuidadosa, sin gritarles, atemorizarlos, ni golpearlos. No debe referirse a ningún animal en forma despectiva, evitando los apelativos, ya que todo ser vivo merece respeto, y al usar estos calificativos, el guía k-sar profesional se denigra a sí mismo y a su profesión.

Artículo 39.- El guía k-sar profesional debe educar, informar y persuadir a los guías, poseedores o responsables de animales para promover las medidas de control de obediencia para que se puedan desenvolver en el entorno en el que viven sin ocasionar daños a otras personas, animales o cosas.

Artículo 40.- El guía k-sar profesional no debe participar ni favorecer activamente o ser cómplice de situaciones o espectáculos en las que se ridiculice, se les hiera, lastime, azuce, castigue, se ponga en riesgo su salud física o emocional y se cause dolor o la muerte innecesaria a los animales con el fin de divertir a los seres humanos, o de obtener algún beneficio económico a costa del sufrimiento de aquéllos. Ser cómplice de éstos actos es contrario a su ética y deontología profesional.

Artículo 41.- El guía k-sar profesional responsable de la educación y la enseñanza a cualquier nivel, debe transmitirle a sus alumnos, con sus palabras y su ejemplo, que los animales merecen ser tratados con respeto y cuidado, así como fomentar actitudes y valores de respeto hacia la vida.

Artículo 42.- El guía k-sar profesional debe asegurarse de que los perros k-sar que van a ser trasladados de un sitio a otro, sean manejados y transportados en condiciones humanitarias, sin que estén en riesgo de herirse ni fracturarse, cumpliendo los requisitos mínimos de bienestar, tales como el espacio necesario, agua, alimento y descanso, tal como lo señalan las normas establecidas al respecto.

Artículo 43.- La violación de las disposiciones del código de ética relativo al ejercicio profesional de guía k-sar profesional, pueden dar lugar a sanciones disciplinarias que serán aplicadas por las CERTIFICACIONES NACIONALES, las cuales podrán ser:

- a. Advertencia confidencial, en aviso reservado.
- b. Censura confidencial, en aviso reservado.
- c. Censura pública, en publicación oficial.
- d. Denuncia ante la autoridad jurídica competente.
- e. Las que consideren necesarias.

Artículo 44.- La Comisión de Ética y Deontología Profesional de las CERTIFICACIONES NACIONALES, será la responsable de la vigilancia

profesional y de la ejecución del presente código, así como de resolver los conflictos que surjan en el marco de este código.